



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA
ZARAGOZA.

Núm. 47.

Circular núm. 11.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.—Ramos especiales.—Enterada la Reina [q. D. g.] de que una asociacion establecida en esta capital con el nombre de Comité electoral se ha puesto en conbinacion y correspondencia con otras análogas de fuera de la Corte, para tratar materias políticas é intervenir en los negocios del Estado.—Considerando que esta Junta es una reunion de personas coaligadas de diversos partidos que puede estraviar la opinion pública introduciendo la desconfianza de los ánimos con el anuncio de falsos peligros y de calamidades imaginarias.—Considerando que esta asociacion no solo trata de cohibir el libre ejercicio de la autoridad pública y de rebajar su prestigio y consideracion, estableciendo comisiones pesquisidoras de sus actos, encargadas oficiosamente de buscar pretextos para promover acusaciones y procesos que den pabulo á las malas pasiones so color de mantener ilesas las libertades políticas, sino que á competencia con el Gobierno espide órdenes y circulares y adopta medidas propias de la autoridad política.—Considerando que si bien es licito á todo ciudadano dirigirse individualmente á los electores de palabra ó por escrito para pedirles sus votos y manifestarles su modo de pensar acerca de la política del Gobierno, no lo es que una Junta formada sin la competente autorizacion se dirija colectivamente al cuerpo electoral con alocuciones y circulares repartidas profusamente, en las cuales se atribuye á los funcionarios públicos la intencion de cometer abusos, ilegalidades y violencias, y se infringen bajo otros conceptos las leyes de imprenta vigentes.—Considerando que si bien hasta ahora se han tolerado reuniones que al parecer no tenian otro objeto que el de influir en el ánimo de los electores, no deben ser estas consentidas desde el momento que han cambiado de carácter, poniéndose en comunicacion con otras establecidas en las provincias.—Considerando que con arreglo al artículo 211 del Código penal es ilícita toda asociacion de mas de 20 personas que se reune diariamente ó en dias señalados para tratar de asuntos religiosos, literarios, políticos ó de cualquiera otra clase, siempre que no se haya formado con el consentimiento de la autoridad pública.—Considerando que lo dispuesto en este artículo del Código es tambien aplicable á las reuniones de mas de 20 personas que en fraude de la ley se dividan en secciones de menor número ó no se reunan todos los dias señalados; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar.

1.º Que en cumplimiento de las leyes del Reino impida V. S. que continúen establecidas ó se establezcan de nuevo asociaciones ó Juntas de mas de 20 personas, que se reunan diariamente ó en dias señalados sin previo y espreso permiso de la autoridad, aunque tales Juntas se dividan y reunan por secciones de menos de 20 personas, y no celebren sesion todos los dias señalados, siempre que pasen de dicho número los individuos que las compongan.

2.º Que recoja V. S. y haga denunciar en su caso

por los Fiscales de imprenta, todo escrito impreso ó litografiado que den á luz dichas Juntas, cualquiera que sea el número de personas que los formen, siempre que se cometa en ellos alguno de los delitos definidos en la ley de imprenta vigente.

Y 3.º Que si bien puede autorizar V. S. las reuniones electorales que se celebren en dias determinados para consultar la voluntad de los electores y ponerse estos de acuerdo sobre los candidatos que han de votar, siempre que de ello no resulte peligro para el orden público, no debe autorizar ni tolerar ninguna asociacion de carácter permanente ó temporal, compuesta de personas determinadas, que tenga por objeto tratar de materias políticas, y ofrezca alguno de los inconvenientes manifestados en los considerados de esta Real orden. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento

Cuya soberana disposicion se inserta en este periódico oficial, para su debida publicidad y mas cumplida observancia. Zaragoza 20 de Enero de 1853.—Simon de Roda.

Núm. 48.

Circular núm. 12.

La Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas en 17 del actual, me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion de mi cargo con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista de lo propuesto por esa Direccion, se ha servido prorrogar hasta el 31 del mes actual el término señalado para que los particulares ó funcionarios públicos, puedan cangear el papel sellado del año último por otro de la misma clase. Pasada esta prórroga será recogido sin indemnizacion y á reserva de lo que corresponda con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851, y la instruccion de 1.º de Octubre del mismo año. Lo traslado á V. S. para que se sirva dar publicidad á esta Real determinacion y prevenir particularmente á los Administradores que al hacer el cambio de los pliegos del papel sellado que se presenten, exijan que el interesado ponga sobre cada pliego el recibo del que se les entrega en su lugar, identificando su persona sino fuese conocida.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 19 Enero 1853.—Simon de Roda.

Núm. 49.

Circular núm. 13.

Habiendo hecho renuncia en el dia de ayer del cargo de Guarda mayor de montes de la comarca de Calatayud, D. Lucas Roldan, he nombrado interinamente para el mismo, á D. Florencio Irache, cesante del ramo. Lo que se inserta en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de los pueblos de la comarca. Zaragoza 20 de Enero de 1853 =Simon de Roda.

Núm. 50.

Circular núm. 14

Por el Ministerio de Fomento con fecha 13 del actual, se nombra Guarda mayor de montes de esta provincia, á D. Juan Pascual Urquia, en reemplazo de D. Nicolás Lara, que lo era de la comarca de Ateca. Lo que se inserta en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de los pueblos. Zaragoza 20 de Enero de 1853 =Simon de Roda.

Núm. 51.
Circular núm. 15.

El recaudador general de contribuciones de la provincia, usando de sus facultades ha nombrado para que lo sean especiales del partido de Calatayud, á D. Miguel Fernández, del de Daroca á D. Bruno Alegria, de el de La Alfranca, á D. Francisco Cubero de Ateca á D. Nicolas Pascual, de Tarazona y Borja á D. Pedro Marco y Cadena y D. Joaquin Durango, los que estan encargados de la cobranza de Tauste, Remolinos y Pradilla.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 19 de Enero 1853.— Simon de Roda.

Núm. 52.
Circular núm. 16.

Teniendo que ausentase de esta capital el recaudador general de contribuciones de la provincia, Don Manuel Jontoya queda autorizado para ejercer sus funciones hasta su regreso, D. Teodoro Jontoya. Zaragoza 19 de Enero de 1853.— Simon de Roda.

Núm. 53
Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décimacuarta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el articulo 16 de la referida ley.

500 000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1 500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

375 000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la deuda, el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1 500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda, exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el

artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 51, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose á lemas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º —El Director general, Presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de proposicion

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda.

. al cambio de y centavo. . . . por ciento. . . . , con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Núm. 51.

Cuerpo nacional de Ingenieros caminos, canales y puentes Distrito de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 del actual, se ha señalado el dia 1.º de Febrero próximo para verificar la subasta para la construccion de dos casas-portazgos para los de Osera y Peñalba en la carretera general de Barcelona, presupuestadas en 30 816 rs. cada una. En su consecuencia se ha resuelto tenga efecto la misma á las 11 de la mañana de dicho dia en la secretaria de este distrito ante el Sr. Ingeniero Gefe del mismo, observándose las instrucciones que á continuacion se espresan.

1.ª La licitacion se verificará por pliegos cerrados que deberán entregarse en esta ciudad en la espresada secretaria hasta una hora antes de la señalada para el remate: despues de dicha hora no se admitirá pliego alguno.

2.ª Los pliegos deberán arreglarse al adjunto modelo y serán acompañados de la correspondiente carta de pago que acredite haber entregado en la depositaria de Obras públicas de esta ciudad en metálico ó en acciones del empréstito de caminos un cinco por ciento del importe de los presupuestos de las insinuadas casas, cuya cantidad será devuelta concluida que sea la subasta, excepto al mejor postor que deberá completarla hasta un diez por ciento del importe en que quede el remate. Se desechará todo pliego en que falte este requisito aun cuando se ofrezca presentar dicha fianza al tiempo de abrirlo.

3.ª En el dia de la licitacion y á la hora señalada se abrirán los pliegos y se adjudicará la construccion de las citadas casas-portazgos á la persona que hubiese rebajado en mayor cantidad la suma que aparece en el presupuesto respectivo: Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, los cuales escribirán en el mismo pliego que hubiesen hecho la manda la rebaja que hagan para la nueva subasta; admitiéndose como mejora la circunstancia de construir las casas en menos tiempo del que marcan las condiciones.

4.ª La licitacion no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la superioridad.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la construccion de estas obras, se hallarán de manifiesto en la secretaria de este distrito desde el dia 24 del actual desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Zaragoza 18 de Enero de 1853.—Pedro Sev.º Robles.

Modelo que se cita.

D. N. N. vecino de enterado del plano, presupuesto y condiciones para la construccion de las casas-portazgos de Osera y Peñalba, se comprometo á construirlas segun en estos documentos se previene rebajando (aquí en letra la rebaja que haga) rs. va. de la suma señalada en el presupuesto respectivo.

Fecha y firma.

Núm. 55.

Administracion Diocesana de Zaragoza.

Habiendo vencido en fin de Diciembre último el pago de arriendos de lineas y pensiones de censos procedentes de las suprimidas comunidades Religiosas, cofradías y demas que antes corrían por cuenta del Estado y actualmente estan á cargo de esta Administracion Diocesana, se avisa á todos los que tengan débitos por el año 1852 y anteriores se presenten á satisfacerlos en las oficinas de la misma, sitas en el Palacio Arzobispal, ó en las de los administradores subalternos donde los haya en el término de treinta dias á contar de la fecha de este anuncio, en la inteligencia que trascurrido sin efecto se procederá por apremio contra los morosos. Zaragoza 18 de Enero de 1853.—Marcelino Gil y Cortés.

Concluye la lista de liquidacion de créditos del personal, inserta en el número anterior. *Importe de sus créditos*
Rs. vn. ms.

<i>Capellanes vivos de Religiosas en clausura.</i>	
D. José Pardos, capellan del convento de S Alberto de Calatayud.	12 893,
Mariano Serra, id. id. de S. Franc. de Sales de id.	11.604,
Vicente Martínez, id. id. de San José de id.	9.104,
José Gomez, id. id. de la Purísima Concepcion de Epila.	11.543,
Joaquin Ibañez, id. id. de Sta. Catalina Zaragoza.	14.195,
Joaquin Burriel, id. id. de Sta. Espina de Gelsa.	13.279,
Desiderio Sanz, id. id. de Jerusalem de Zaragoza.	6.574,
Antonio Navarro, id. id. de S. Francisco de Sales de Calatayud.	13.540,
Mariano Sanz, id. id. de Recogidas de Zaragoza.	8 894,
Francisco Catalan, id. id. de Sta. Catalina de id.	11.548,
<i>Religiosas esclaustradas fallecidas.</i>	
Doña Dominga Cañas, Convento de Sto. Domingo de la Calzada.	7.855,
Manuela Juan, id. Estinguído de Sta. Clara de Cariñena.	8.920,
Joaquina Maria Garcia id. Sta. Clara de Tudela.	1.610,
Nicolasa Vicentini, id. id. de id. de Cariñena.	8 805,
Lorenza Lafiguera, id. Dominicas de Alcañiz.	840,
Florentina Mendoza, id. de Sta. Catalina Zarag.	9.185,
Joaquina Riglos, Suprimido Colegio de las Virgenes de Zaragoza.	10 800,
Joaquina Ipas.	8.054,
Felipa Tarin, de la Purísima Concepcion de Epila.	8.304,
<i>Esclaustrados fallecidos.</i>	
D. Joaquin Garcia, dominico presbítero.	22 297,
Rafael Calaj, agustino id.	18.000,
Manuel Español, bernardo id.	3 692,
José Cadams, basilio lego.	870,12
José Herrando, cartujo lego.	15 316,
<i>Esclaustrados vivos.</i>	
NOMBRES Y ÓRDENES.	
D. José Cuartero, presbítero franciscano.	22 502,
Pablo Velazquez, id. dominico.	20 490,
Ramon Salaverri, id. id.	5.375,
Nicolas Lozano, id. mercenario.	358,24
Anjeto Aguilon, id. agustino.	5 351,
Benito Gimenez, id. bernardo.	11.480, 5
Vicente Serrano, id. agustino.	17.190,
Domingo Tello, lego dominico.	21 083,
Juan Ramon Muñoz, presbítero capuchino.	8 961,17
Pedro Zavalo, id. mercenario.	7.276,
José Alvarez, id. carmelita.	21 272,
Blas Arévalo, lego dominico.	16 411,
Domingo Marques, presbítero franciscano.	16 950,
Valero Seron, id. id.	25 780,
Agustin Aramburo, id. mercenario.	1 025,
Gerónimo Garcia, id. franciscano.	23 462,
Atanasio Espinosa, lego carmelita.	15 557,
Patricio Rios, presbítero agustino.	24 484,
Yentura Rodriguez, lego franciscano.	12 515,
Ramon Gil, presbítero id.	10.432,
Manuel Gascon, id. mercenario.	7 032,
Bartolomé Borrull, id. capuchino.	10 918,
Miguel Crespo, id. dominico.	4.050,
Ildefonso Chueca, lego franciscano.	15 153,
Francisco Serrano, id. id.	12 847,
Lorenzo Calvo, presbítero id.	8 047,
José Sanz, lego id.	12 071,
Ceferino Alvarez, presbítero bernardo.	17 612, 6
Desiderio Lapiedra, id. id.	7 288,
Antonio Lafuente, id. mercenario.	11.173,
Ildefonso Piquera, lego id.	15 470,
Esteban Salinas, id. id.	12 435,
Valero Pardillos, presbítero id.	15 737,
Valentin Catalan, id. capuchino.	17 130,
Joaquin Jordan, lego capuchino.	11 568,
Mariano Foncillas, presbítero id.	17.990,
Mariano Pellicer, id. id.	10.420,
Jacinto Muñoz, id. id.	25.690,
Manuel Bueno, id. agustino.	20.725,
Manuel Poblador, id. id.	21 041,
Antonio Quilez, id. id.	17 930,17

Fidel Valduque, id. id.	15 667,
Francisco Navarro, id. carmelita.	17.420,
Vicente Gomez, id. clérigo menor.	9.631,
Pedro Cubero, id. trinitario.	18.539,
Clemente Izquierdo id. dominico.	2 495,
Joaquin Fatas, id. id.	22 203,
Dámaso Indiano, id. id.	24 484,
Íñigo Melendo, id. bernardo.	20.867,
Matias Domingo, id. agustino.	21.248,
Santiago Miguel, id. capuchino.	7 908,
Francisco Hernandez, id. francisco.	18 189, 7
Dionisio Soria, id. id.	16.063,
Mariano Pintor, id. id.	14 666,
Manuel Estremera, id. trinitario.	1.985,

<i>Gastos de culto y enfermeria.</i>	
Convento de la Purísima Concepcion de Borja.	20.968,
Id. de Santa Clara de id.	21 222,33
Id. de la Purísima Concepcion de Tarazona.	21 090,30
Id. de San Joaquin de id.	21 090,30
Id. de Santa Clara de id.	21.090,30
Id. de San Benito de Calatayud.	21.675,22
Id. de San Alberto de id.	21 251,20
Id. de Santa Clara de id.	21 251,20
Id. de San Francisco de id.	21.251,20
Id. de Capuchinas de id.	21.175,27
Id. de San José de Calatayud.	21.175,27
Id. de Santo Domingo de Daroca.	18 238,26
Id. de San José de Maluenda.	21 252,19
Id. de la Purísima Concepcion de Alagon.	21 410,33
Id. de Capuchinas de Caspe.	22 450,24
Id. de la Purísima Concepcion de Miedes.	20.684,32
Id. de la id. id. de Epila.	20.240,31
Id. de Recogidas de Zaragoza.	20.098, 5
Id. de San Jorge de Tauste.	20 288, 3
Id. de Santa Espina de Gelsa.	20 288, 3
Id. de Santa Catalina de Zaragoza.	20 156,
Id. de Jerusalem de id.	20 269, 2
Id. del Santo Sepulcro de id.	19 550,25
Id. de Santa Ines de id.	20 467,22
Id. de Santa Mónica de id.	20 316,13
Id. de Santa Teresa de id.	20 684,32
Id. de la Encarnacion de id.	20 571,14
Id. de Santa Fé de id.	20 325,28

<i>Jubilados fallecidos.</i>	
D. Tomas Nogues.	6 427,15
Francisco Royo.	23 103,25
Alejandro Ezpeleta.	36 472,16
Ignacio Garisa.	36 574,31
José Gimenez.	8.359, 3

<i>Cesantes fallecidos.</i>	
D. Pedro Sanz.	1.773,19

<i>Cesantes que devengan.</i>	
D. Santiago Palacios.	50 181,19
Ignacio Vilademur.	12 894,

<i>Montes pios fallecidos.</i>	
Doña Juana Gimenez.	22.626,

<i>Montes pios que cesan.</i>	
D. Cesareo Moratino.	14 821,25
Luis Martin Roched.	3 966,22

<i>Montes pios que devengan.</i>	
Doña Antonia y Doña Maria Robres.	2 310,16

<i>Pensionistas de gracia y guerra que cesan.</i>	
D. Pascual Mara.	672,20
Doña Viviana y Doña Juana Pierafita.	1 344,12
Antonia Mara.	446,16

<i>Id. id. de id. que devengan.</i>	
Doña Manuela Tegero y Doña Maria.	2 969,21
Maria Terrer.	4 779,10
Maria Tudes.	7.755,33
Manuela Sancho.	9.699,29
Maria Ignacia Sanchez.	7.628, 5
Brígida Sanjuan.	2.415,16

Pascual, Tomas, Maria del Pilar e Ildefonsa Baños y Casaus.	3 975,29
Juliana, Agustina, Micaela y Maria Josefa Jaime.	1 896,32

Zaragoza 14 de Enero de 1853.—Per ocupacion del Señor Presidente, Antonio Rodriguez Prieto.—Vicente Garcia de Mena, Secretario.	
---	--

Zaragoza: Imprenta Nacional.